



MUNICIPALIDAD DE VENTANILLA

ORDENANZA MUNICIPAL N° 007 -2014/MDV-CDV

Ventanilla, 27 de febrero de 2014

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA

VISTO:

En Sesión Ordinaria del Concejo Municipal de 27 de febrero de 2014;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por Ley de Reforma Constitucional y el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, preceptúan que las Municipalidades son órganos de Gobierno Local, emanados de la voluntad popular, con personería jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo 14° del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por Decreto Supremo N° 156-2004-EF, respecto del Impuesto Predial, prescribe que los contribuyentes están obligados a presentar declaración jurada anual, hasta el último día hábil del mes de febrero, salvo que el Municipio establezca una prórroga;

Que, el artículo 15° del texto legal antes mencionado establece que, el Impuesto Predial podrá ser cancelado al contado hasta el último día hábil del mes de febrero de cada año; o, en forma fraccionada, hasta en cuatro cuotas trimestrales;

Que, el último párrafo del artículo 29° del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo N° 135-99-EF prescribe que el plazo para el pago de la deuda tributaria podrá ser prorrogado, con carácter general, por la Administración Tributaria;

Que, es necesario brindar facilidades a los contribuyentes, prorrogando el plazo de vencimiento para la presentación de la Declaración Jurada Anual y el vencimiento del pago del Impuesto Predial al contado o fraccionado correspondiente al ejercicio 2014;

Que, asimismo, resulta pertinente modificar la Ordenanza N° 001-2014/MDV de fecha 15 de enero del 2014, la misma que establece las fechas de vencimiento de los arbitrios municipales del ejercicio 2014, indicando como nueva fecha de vencimiento de la primera cuota, el 31 de marzo del 2014; y del mismo modo corresponde modificar la Ordenanza N° 003-2014/MDV-CDV, norma que estableció descuentos en el monto insoluto de arbitrios municipales del ejercicio 2014 por el pago oportuno de obligaciones tributarias.

Estando a lo expuesto y con el Dictamen Favorable de la Comisión de Rentas, y en uso de las atribuciones conferidas en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal Distrital con el **VOTO POR UNANIMIDAD**; y con la dispensa de la lectura y aprobación del Acta, aprobó la siguiente:



ORDENANZA MUNICIPAL QUE ESTABLECE LA PRÓRROGA DEL PLAZO PARA LA PRESENTACIÓN DE LA DECLARACIÓN JURADA ANUAL Y EL VENCIMIENTO DEL PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL AL CONTADO O FRACCIONADO DEL EJERCICIO FISCAL 2014

Artículo 1.- PRORROGAR el plazo para la presentación de la declaración jurada anual y el vencimiento del pago del Impuestos Predial al contado o fraccionado correspondiente al ejercicio fiscal 2014, hasta el 31 de Marzo del 2014.

Artículo 2.- MODIFICAR el artículo Tercero de la Ordenanza N° 001-2014/MDV, que establece las fechas de vencimiento para el pago de los arbitrios municipales del ejercicio 2014, quedando establecido de la siguiente manera:

"Artículo Tercero.- Vencimiento de plazos para el pago de los arbitrios municipales.

Establecer las fechas de pago de las cuotas trimestrales de los arbitrios municipales correspondientes al ejercicio 2014, conforme a lo siguiente:

- | | | |
|---|---|------------------|
| - 1ª Cuota (Enero, Febrero y Marzo) | : | 31 de marzo |
| - 2ª Cuota (Abril, Mayo y Junio) | : | 30 de mayo |
| - 3ª Cuota (Julio, Agosto y Setiembre) | : | 29 de agosto |
| - 4ª Cuota (Octubre Noviembre y Diciembre): | : | 28 de noviembre" |



Artículo 3.- MODIFICAR el artículo Cuarto literales a) y b) de la Ordenanza N° 003-2014/MDV, que establece descuentos en arbitrios 2014 por Regularización de deuda Tributaria y Pago de las Obligaciones Tributarias Generadas para el Ejercicio 2014, quedando establecido de la siguiente manera:

"Artículo Cuarto: Descuentos otorgados por la norma:

Los descuentos que se señalan a continuación se otorgarán siempre y cuando el contribuyente no tenga otro beneficio tributario otorgado por la Entidad Municipal:

- a) *Se otorga un descuento del 14% en el insoluto de los Arbitrios determinados para el 2014 si el contribuyente cumple con las siguientes condiciones:*
- *No tiene deuda tributaria de años anteriores o la cancela o la fracciona hasta el 31 de marzo de 2014.*
 - *Cancela el Impuesto Predial y Arbitrios Municipales 2014 en su totalidad (pago anual) hasta el 31 de marzo de 2014, o de forma trimestral dentro de sus fechas de vencimiento.*
- b) *Se otorga un descuento del 10% en el insoluto de los Arbitrios determinados para el 2014 si cumple con las siguientes condiciones:*
- *No tiene deuda tributaria de años anteriores o la cancela o la fracciona hasta el 31 de marzo de 2014.*

- Cancela los Arbitrios 2014 en su totalidad (pago anual) hasta el 31 de marzo de 2014."



Artículo 4.- ENCARGAR a la Gerencia de Rentas Municipales y Sugerencias dependientes de dicha Unidad Orgánica, Gerencia de Comunicaciones, Gerencia de Administración, Gerencia de Tecnología de la Información y Telecomunicaciones, el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Ordenanza y todas las demás dependencias de la Municipalidad deberán prestar el apoyo y facilidades para su cabal cumplimiento.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA
Omar Alfredo Marcos Arteaga
ALCALDE


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA
GERENCIA LEGAL Y SECRETARÍA MUNICIPAL
Dante Mesa Pinto
GERENTE